

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL IBEROATUR PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTITUTO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL. IBEROATUR EN EL AÑO 2023

A la vista de lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), en la que se recoge una subvención nominativa a favor de IBEROATUR para el proyecto Instituto Iberoamericano de Turismo Rural. IBEROATUR y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022) contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de IBEROATUR, por importe de Diez mil euros (10.000,00€), para el proyecto denominado Instituto Iberoamericano de Turismo Rural. IBEROATUR con cargo a la aplicación presupuestaria I50060000 G/342A/48000/20230109/ CAG000000I.

SEGUNDO.- En fecha 10 de marzo de 2023, el IBEROATUR presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa para el para el proyecto denominado, para el proyecto denominado Instituto Iberoamericano de Turismo Rural. IBEROATUR, en el año 2023

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 7 de agosto de 2023 propuesta de resolución de concesión de la misma a favor de IBEROATUR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/24



PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura(DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 10.2 que la Administración turística apoyará las actuaciones de empresas, agrupaciones y asociaciones que tengan por objeto la promoción y divulgación de la empresa turística extremeña, estableciendo las ayudas y otorgando las subvenciones que se estimen necesarias para estimular su participación en las acciones que se determinen en planes o programas turísticos.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE).

TERCERO.- El artículo 22.4.a) de la LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 7 de agosto de 2023,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de Diez mil euros (10.000,00 €), a **IBEROATUR** con **NIF G06743470**, para el proyecto denominado Instituto Iberoamericano de Turismo Rural. IBEROATUR, en el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000/20230109/ CAG000000I., de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/24



Conforme a la solicitud presentada por IBEROATUR, el coste total previsto para el proyecto mencionado asciende a un total de **Once mil euros (11.000 €)**. Este coste se desglosa en los siguientes conceptos:

Servicios Técnicos
Dietas, gastos alojamiento y manutención.
Merchandising
Publicidad y Comunicación
Gastos Ordinarios

De este presupuesto total, se imputa a esta subvención nominativa la siguiente cuantía, distribuida así:

Conceptos	Actividad 1	Actividad 2	Coste
Servicios Técnicos	3.500,00 €	500,00 €	4.000,00 € (40%)
Merchandising	0 €	1.500,00 €	1.500,00 € (15%)
Publicidad y Comunicación	1.500,00 €	2.000,00 €	3.500,00 € (35%)
Gastos ordinarios	200,00 €	800,00 €	1.000,00 € (10%)
TOTAL	5.200 €	4.800 €	10.000 € (100%)

SEGUNDO.- Que se dé publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LSCAE.

Asimismo, que se proceda a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el artículo 19 de la LSCAE y se remita, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a favor del IBEROATUR para el proyecto denominado Instituto Iberoamericano de

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/24



Turismo Rural. IBEROATUR en el año 2023.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de otras subvenciones o recursos, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18.3 y 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Fuentes de financiación.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de once mil euros (11.000€):

- 10.000 € serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- 1.000€ serán financiados por IBEROATUR con fondos propios.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará proporcionalmente también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Quinta.- Plazo de ejecución.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/24



La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2023 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2023. Concretamente, el proyecto se celebra a lo largo de todo el año 2023. La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro de dicho intervalo temporal.

No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Sexta.- Actividades y gastos subvencionables.

I. Actividades:

El proyecto objeto de desarrollo consiste en fomentar la cooperación entre agentes implicados en el turismo rural del espacio iberoamericano, recopilando buenas prácticas de modelos de gobernanza Iberoamérica que contribuyan a posicionar el turismo rural, el comunitario y el agroturismo así como fortalecer la red de agentes del sector del turismo rural.

La subvención solicitada se imputará a las siguientes actividades dentro del proyecto:

- 1) Elaboración de un catálogo de buenas prácticas de gobernanza en el turismo rural iberoamericano, que identifique buenas prácticas de Gobernanza pública, pública/pública, pública/privada en el sector del turismo rural en los 22 países iberoamericanos, además de elaborar una serie de conclusiones y propuestas a futuro.
- 2) Encuentros presenciales y virtuales para fortalecer la estrategia de cooperación y desarrollo de iniciativas conjuntas entre los agentes del sector del espacio iberoamericano.

2. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las distintas actuaciones programadas por IBEROATUR que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, conforme a la normativa reguladora.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo.
- b) Ser gastos razonables en su cuantía.
- c) Haber sido incluidos en el presupuesto previsto en la memoria del proyecto presentado.
- d) Haber sido contraídos durante el período de ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario.
- e) Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/24



Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, es decir, el 1 de enero de 2023, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 16 de febrero de 2024.

Séptima.- Justificación del gasto.

1. Para la justificación del primer cincuenta por ciento de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de la relación de gastos y pagos ejecutados, respecto a las actividades ejecutadas, por un importe igual o superior al cincuenta por ciento del proyecto, firmado por la Secretaría de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal, según el anexo II.
- Justificación documental de los gastos imputados y sus correspondientes pagos para el segundo abono de la subvención, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

2. La justificación de los gastos y pagos totales derivados de la actividad subvencionada (100 % del proyecto) deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se certifiquen los gastos y pagos totales realizados en el proyecto objeto de subvención, en la anualidad correspondiente, y se indique, igualmente, que las aportaciones del beneficiario se han destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión, todo ello según el anexo III.
- b) Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital, estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, etc.; o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las acciones realizadas, que deberá contener el logotipo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. No obstante, cuando se trate de productos o materiales físicos, además deberá presentarse una muestra de los mismos.

En dicha memoria se incluirá un balance de la actividad, mediante los indicadores de la actividad propiamente dicha y los indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/24



- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.
- e) Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

Esta memoria justificativa y económica revestirá la forma de **cuenta justificativa**, conforme al anexo IV, en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

En resumen, la cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del beneficiario.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia, de forma detallada, del importe de gasto que se corresponda con la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Para ello podrá utilizar el siguiente modelo. Este modelo figurará estampillado sobre el justificante de gasto afectado, conforme prevé el artículo 35.3 de la LSCAE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, año 2023. Importe imputado a la subvención nominativa: _____€ Fdo.: (nombre y apellidos del responsable <i>de la contabilidad</i>) y <i>sello de la entidad</i>
--

Octava.- Forma de pago y plazos.

1. El régimen de pago de la subvención consiste en dos pagos, por mitades, de carácter anticipado, sin necesidad de prestar garantía, atendiendo a los plazos señalados en el punto 3 de esta condición.
2. Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria, además, deberá acreditar, previamente, que se haya al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/24



Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad interesada, mediante su constancia en la solicitud.
- Presentación por la entidad interesada de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de asociaciones, a este anexo V deberán acompañar las certificaciones de cumplimiento de obligaciones, en el modo señalado por las mismas en su solicitud.

3. La subvención se hará efectiva en los siguientes plazos, aportando la documentación necesaria para realizar los diferentes pagos:

Pago de la subvención	Documentación que se debe presentar	Plazo de presentación
Abono del primer pago (1.º 50 % de la subvención concedida).	Aceptación de la subvención concedida y acreditación de la adopción de las medidas de publicidad, conforme se detalla en la condición segunda de la resolución (anexo I).	10 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
Abono del segundo pago (2.º 50 % de la subvención concedida): cuando el importe de los gastos y pagos realizados suponga la totalidad de la cantidad entregada en el primer pago.	- Certificación de la Secretaría de la entidad que acredite que los gastos y pagos ejecutados han alcanzado, al menos, el 50 % de la actividad subvencionada (anexo II). - Justificación documental de los gastos imputados y sus correspondientes pagos para el segundo abono de la subvención, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.	Hasta el 16 de octubre de 2023 (inclusive). (fecha orientativa)

En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según anexo VI.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/24



En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, deberá identificarse claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos con un importe igual o superior a mil euros (1.000 €), o su contravalor en moneda extranjera, el correspondiente documento bancario.

Las facturas deberán incluir un desglose detallado del gasto por precios unitarios, vinculados a una actividad concreta. No se admitirán los gastos imputados en facturas globales que no permitan la comprobación de la subvencionabilidad de los gastos imputados, debido a la exigencia de que los gastos subvencionables respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y de que su coste no sea superior al valor del mercado.

La falta de presentación de la documentación en los plazos señalados dará lugar al incumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución y, en consecuencia, a la revocación y reintegro de la ayuda.

4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Novena.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

IBEROATUR asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
3. Asumir la aportación económica por la diferencia entre la cantidad concedida de Diez mil euros (10.000 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, que asciende a once euros (11.000 €), garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
4. Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
6. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la subvención obtenida de la Junta de Extremadura, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
7. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/24



Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

8. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
10. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición octava.

11. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 de la LSCAE.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Décima.- Presentación de documentación

Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), para lo cual facilitará una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como administración actuante, se relacionará, igualmente, con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos, en cualquier trámite del procedimiento.

Undécima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, como sería la modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición sexta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en esta resolución.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/24



- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos, y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión, todo ello mediante resolución que deberá dictarse y notificarse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de modificación.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de cada partida aprobada, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 33 de la LSCAE, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas directamente por la entidad beneficiaria, extremo que habrá que acreditarse en la memoria del proyecto.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.

El beneficiario podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50 % del importe total del proyecto. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado; tampoco podrán subcontratarse la dirección, coordinación, administración y secretaría del proyecto.

Las entidades beneficiarias que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar las normas que en dicha ley se establecen.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 33 de la LSCAE. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de esos requisitos. Se entiende que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite varias facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/24



En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con aquellas entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el apartado 7 del citado artículo 33 de la LSCAE.

No se admitirán facturas de subcontratación por concepto indeterminado, ni aquellas en las que resulte incierta la vinculación de la prestación con la actuación para la que el beneficiario solicita ayuda.

Decimotercera.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para los que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de subvenciones públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades pertinentes– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimocuarta.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada (anexo VII).

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia y las condiciones de la propia resolución de concesión.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/24



Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES**

José Luis Gil Soto



Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/24





ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE IBEROATUR PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTITUTO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL. IBEROATUR EN EL AÑO 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2023/0000001438

D./D.^a _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria), con NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 6/2022, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para el proyecto denominado _____, manifiesta:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/24



Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.- D./Dña.

(firma del/de la representante y sello de la entidad)



Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/24



ANEXO II

CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Expediente n.º: SINCO/2023/0000001438

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para el proyecto denominado _____,

CERTIFICO que a fecha _____ los gastos y pagos ejecutados de la actividad subvencionada se corresponden con los reflejados en el siguiente cuadro. El importe que se justifica por una cuantía de _____ euros (XXXX €) representa un porcentaje de _____ (% de ejecución).

RELACIÓN DE GASTOS EJECUTADOS Y PAGADOS ¹

N.º justificante	Actividad	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe €
TOTAL JUSTIFICADO					

En _____ a ____ de _____ de 2023

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

¹ Se acompañará justificación documental de los gastos imputados y sus correspondientes pagos para el segundo abono de la subvención, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/24



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTITUTO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL. IBEROATUR EN EL AÑO 2023

Expediente n.º: SINCO/2023/0000001438

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para el proyecto denominado _____,

CERTIFICO:

- Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la concedida superen el coste de la actividad desarrollada.
- Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- Que se ha cumplido con el resto de las obligaciones y compromisos contenidos en la resolución de concesión de la subvención.
- Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2023 son los siguientes:

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/24



OBSERVACIONES (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo los cambios producidos):

- Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

En _____ a ____ de _____ de _____.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A



Fdo.:

Fdo.:

Gastos imputados al proyecto	Importe inicial presupuestado (€)	Importe justificado (€)
Costes totales		



Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/24



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE DISTINTAS ASOCIACIONES / ENTIDADES / MANCOMUNIDADES	
Área gestora destinataria de la cuenta justificativa: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2023	Importe concedido:
Proyecto subvencionado:	
BENEFICIARIO QUE RINDE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN	
Nombre/entidad beneficiaria:	NIF:
Representante:	NIF:
Teléfono:	Correo electrónico:

Aporta la siguiente documentación de justificación:

1. Memoria de actuación:

☐

Memoria de ejecución del proyecto.

☐

Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.

2. Memoria económica:

☐

Declaración sobre otras fuentes de financiación del proyecto.

☐

Cuenta justificativa de los gastos.

☐

Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe de _____ € (este importe será igual al total que figura en la cuenta justificativa de gastos del recuadro anterior).

☐

Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones o aportación con fondos propios de la entidad beneficiaria).

3. Otros:

SOLICITO que, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, apruebe la cuenta justificativa de la subvención concedida por resolución de fecha _____, que asciende a _____ €.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fd.: (representante legal)

Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/24



1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

1.1 Memoria de ejecución del proyecto (siguiendo los siguientes apartados).

1. Denominación del proyecto.

2. Finalidad.

3. Colectivo de actuación.



4. Resumen del contenido del proyecto.

5. Período de ejecución.

6. Localización territorial.

7. Número de usuarios directos.



8. Metodología o instrumentos utilizados.

9. Actuaciones realizadas (deberán desglosarse cada una de las actividades realizadas y de cada una de ellas especificar: una breve explicación de la misma, fecha de inicio, fecha de finalización, número de usuarios participantes e importe de la subvención aplicado a la actividad) (adjuntar anexo aparte, si es necesario).

Descripción	Actividad n.º:			
	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º usuarios participantes	Importe € aplicado subvención
Descripción	Actividad n.º:			
	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º usuarios participantes	Importe € aplicado subvención
Descripción	Actividad n.º:			
	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º usuarios participantes	Importe € aplicado subvención
Descripción	Actividad n.º:			
	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º usuarios participantes	Importe € aplicado subvención
Descripción	Actividad n.º:			
	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º usuarios participantes	Importe € aplicado subvención
Descripción	Actividad n.º:			
	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º usuarios participantes	Importe € aplicado subvención



Csv:	FDJEXHZKVR5QXJQKBYUQ2GKTZLWNJJ	Fecha	25/08/2023 23:17:42
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/24



10. Objetivos previstos y resultados conseguidos (cuantificados en la medida de lo posible).

11. Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

12. Conclusiones.



D./D.^a _____, representante de _____ (entidad beneficiaria), certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presentecuenta justificativa.

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.: